CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 120-7-4-5-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER CON NIT 800.099.455-5 Y FUNDACIÓN CRISTO REY, NIT:830.000.178-3

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, ATENDIDOS EN EL HOGAR GERIÁTRICO 'EL EDÉN DE LA ESPERANZA' DE LA FUNDACIÓN CRISTO REY DE ALBANIA"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ALBANIA -SANTANDER** NIT: 800.099.455-5 Representado Legalmente por: **ANDRÉS JAVIER CARRILLO PINEDA** C.C. No 1.097.162.502 de Albania Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CRISTO REY** NIT: 830.000.178-3 RL: **JORGE ARMANDO FAJARDO TELLEZ** C.C. No. 5.571.351 expedida en Albania
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE SALUD**
VALOR INICIAL	El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($139.100.000). El** Municipio de Albania aporta **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($107.000.000),** que consisten en el componente Nutricional, el componente de Alojamiento y el componente de Cuidados al Adulto Mayor; y la ESAL aporta **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($32.100.000),** que consiste en el componente de Gastos Administrativos.
PLAZO	Noventa y cinco (95) días calendario, sin superar la vigencia 2026
FECHA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, señor: **ANDRÉS JAVIER CARRILLO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.162.502 expedida en Albania, en su calidad de alcalde Municipal en uso de sus facultades legales, para suscribir contratos actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALBANIA entidad Estatal, con NIT. 800.099.455-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CRISTO REY,** identificado con NIT: 830.000.178-3, representada legalmente por **JORGE ARMANDO FAJARDO TELLEZ,** identificado de cédula de ciudadanía No. 5.571.351 expedida en Albania, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Ley 1276 de 2009 el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor, buscando una mayor protección a las personas de la tercera edad, en especial aquellas que se encuentran en condición

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

de vulnerabilidad, abandono o pobreza, sin que dicha protección se limite a los beneficiarios clasificados en los niveles I y II del Sisbén. **2.** Que la citada ley determinó que el producto del recaudo de la estampilla Pro-Anciano, hoy estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se destinará en un setenta por ciento (70%) a la financiación de los Centros Vida y en un treinta por ciento (30%) a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, recursos que deberán contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de ambos tipos de instituciones. **3.** Que el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 establece que "la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad". **4.** Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, estableciendo que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro debe corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la entidad estatal. **5.** Que la ESAL FUNDACIÓN CRISTO REY tiene su domicilio principal en el Municipio de Bogotá D.C. y cuenta con una sede en el municipio de Albania, Santander, a través de la cual administra el Hogar Geriátrico "El Edén de la Esperanza". **6.** Que la entidad sin ánimo de lucro, según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL DE PESOS MCTE. ($32.100.000), correspondiente exactamente al treinta por ciento (30%) mínimo exigido por el Decreto 092 de 2017 respecto del aporte del Municipio de Albania, que asciende a CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($107.000.000). **7.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026. **8.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la propuesta formulada por la ESAL. **9.** El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la Ley 1276 de 2009 y de acuerdo con el significado establecido en los Documentos del Proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER **Contratista:** Es **FUNDACIÓN CRISTO REY,** identificado con NIT: 830.000.178-3. **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, ATENDIDOS EN EL HOGAR GERIÁTRICO 'EL EDÉN DE LA ESPERANZA' DE LA FUNDACIÓN CRISTO REY DE ALBANIA",** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se desarrollarán las siguientes actividades dirigidas a los doce (12) adultos mayores beneficiarios del Hogar Geriátrico "El Edén de la Esperanza", durante un periodo de noventa Y Cinco (95) días:

13. **Alimentación**. Se garantizará el suministro diario de alimentación balanceada a los doce (12) adultos mayores, consistente en desayuno, refrigerio en horario de la mañana, almuerzo, refrigerio en horario de la tarde y cena, de lunes a domingo, de acuerdo con la minuta patrón elaborada por profesionales de la nutrición, con el fin de asegurar la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes necesaria para mantener buenas condiciones de salud acordes con los requerimientos propios de esta población.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

14. Alojamiento. Se garantizará el servicio de alojamiento permanente, de lunes a domingo, para los doce (12) adultos mayores beneficiarios, asegurando condiciones locativas y de dotación adecuadas, seguras y dignas que preserven su bienestar físico y emocional durante su permanencia en el centro.

15. Atención y cuidado del adulto mayor. Se desarrollarán las siguientes actividades de cuidado integral:

    - Atención en terapia ocupacional a cargo de un profesional, a razón de ocho (8) sesiones mensuales, orientadas a mantener y estimular las capacidades funcionales de los beneficiarios.
    - Atención de enfermería, a través de auxiliares dedicados al cuidado y seguimiento de las condiciones de salud de los adultos mayores dentro del centro de protección.
    - Preparación y servicio de la alimentación, a cargo de auxiliares de cocina, quienes además mantendrán el orden y las condiciones higiénico-sanitarias de esta área.
    - Aseo, lavado y arreglo personal de los residentes, así como arreglo de camas, habitaciones y aseo general de las instalaciones, a cargo de auxiliares de aseo.
    - Coordinación general del hogar geriátrico, encargada de la supervisión y el adecuado funcionamiento diario del centro, así como del seguimiento al cumplimiento de las actividades pactadas.

16. **Nutrición y seguimiento alimentario.** Se contará con el acompañamiento de un profesional en nutrición, a razón de una (1) sesión mensual, encargado de elaborar y hacer seguimiento a la minuta patrón, garantizando que la alimentación suministrada responda a las necesidades particulares de la población atendida.

17. **Actividades productivas, recreativas y de interacción social.** Se desarrollarán, de manera mensual, cuatro (4) actividades productivas orientadas a los talentos, gustos, preferencias y habilidades de la población beneficiaria, incluyendo la provisión de los materiales requeridos para su ejecución. Así mismo, se realizará mensualmente un (1) encuentro intergeneracional, dirigido a generar espacios de interacción entre los adultos mayores y niños, jóvenes y familias, con el propósito de propiciar la desaparición de estereotipos frente a la vejez y fortalecer una visión integral y positiva del adulto mayor.

18. **Gestión administrativa y logística.** Se garantizará el desarrollo de las acciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejecución del convenio interinstitucional, incluyendo viáticos, pago de servicios públicos, lavado de ropa, implementos de aseo del hogar, papelería, impuestos, trámites ante cámara de comercio, servicios de contaduría y servicio fúnebre, entre otros gastos propios de la operación del centro.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la ESAL deberá presentar un informe de ejecución. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONESCIEN MIL PESOS MCTE. ($139.100.000). El** Municipio de Albania aporta **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($107.000.000),** que consisten en el componente Nutricional, el componente de Alojamiento y el componente de Cuidados al Adulto Mayor; y la ESAL aporta **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($32.100.000),** que consiste en el componente de Gastos Administrativos. Discriminados de la siguiente forma:

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

1. COMPONENTE NUTRICIONAL						
OBJETIVO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION AL CENTRO DE PROTECCION (Ración servida a la mesa, preparada en sitio)						
ITEM	**DESCRIPCION**	**No. DE ADULTOS MAYORES**	**TIEMPO (DIAS)**	**CANTIDAD**	**VALOR POR PERSONA DIARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	DESAYUNO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	12	95	1140	$11.000	$12.540.000
1.2	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la mañana	12	95	1140	$7.000,	$7.980.000
1.3	ALMUERZO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	12	95	1140	$12.000	$13.680.000
1.4	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la tarde	12	95	1140	$6.500	$7.410.000
1.5	CENA: Lunes a domingo (Según minuta patrón).	12	95	1140	$11.000	$12.540.000
TOTAL COMPONENTE NUTRICIONAL					**$47.500,00**	**$54.150.000**

2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO						
OBJETIVO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION						
ITEM	**DESCRIPCION**	**No. DE ADULTOS MAYORES**	**TIEMPO (DIAS)**	**CANTIDAD**	**VALOR POR PERSONA DIARIO**	**VALOR TOTAL**
2.	servicio de alojamiento: Lunes a domingo	12	95	1140	$15.000.000	$17.100.000
TOTAL SERVICIO DE ALOJAMIENTO					**$15.000,000**	**$17.100.000**

3. COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIAS)**	**VALOR UNITARIO (SESION)**	**VALOR TOTAL**
3.1	Profesional en terapia ocupacional (8 Sesión al mes)	Personal	1	32	$180.000	$5.760.000
3.2	Auxiliares de Enfermería Centro De Protección (20 Sesiones)	Personal	1	60	$119.833	$7.190.000
3.3	Auxiliares de Cocina (Preparar y servir alimentación a los residentes y mantener en orden la cocina)	Personal	1	95	$70.000,00	$6.650.000
3.4	Auxiliares de Aseo (Lavado y arreglo de los residentes, arreglo de camas y habitaciones y aseo general casa)	Personal	1	95	$70.000	$6.650.000
3.5	Coordinador	Personal	1	95	$100.000	$9.500.000
SUBTOTAL						**$ 35.750.000**

4. GASTOS ADMINISTRATIVOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIAS/SESIONES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

4.1	Nutricionista (1 sesión mensual)	Personal	1	3	$365.000,00	$1.095..000,00
4.2	Gastos Administrativos	Desarrollo de las diferentes acciones para el funcionamiento y ejecución del convenio interinstitucional (viáticos, servicios públicos, lavado ropa, implementos de aseo de la casa, papelería, impuestos, cámara de comercio, contador, servicio fúnebre, entre otros).	1	95	$270.000	$25.650.000
4.3	Capacitación en Actividades Productivas	Desarrollar actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos, preferencias y habilidades de la población beneficiaria (Incluye compra materiales para las actividades).	cuatro (04) actividades al mes	13	$370.000,00	$4.810.000,00
4.4	Encuentros Intergeneracionales	Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, familia propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduzcan a tener una visión global del adulto mayor.	Uno (1) Actividad al mes	4	$ 136.250	$5.45.000
SUB TOTAL						**$32.100.000**
TOTAL CONVENIO (12 ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS) Suma total valores 1, 2, 3 y 4						**$139.100.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO						**$107.000.000**
TOTAL APORTE ESAL						**$32.100.000**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($107.000.000)** mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a la ejecución de las actividades pactadas, atendiendo a la entrega efectiva del informe por parte del ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). **Parágrafo Primero.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993,

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Parágrafo Segundo.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Parágrafo Tercero. SUJECIÓN del Pago a Las Apropiaciones Presupuestales.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **Parágrafo Cuarto: Deducciones- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO,** sin superar la vigencia 2026. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** 9.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 9.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 9.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Albania de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 9.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 9.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 9.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 9.7. Suministrar al Municipio los informes que la alcaldesa o su Supervisor soliciten. 9.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 9.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 9.10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 9.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 9.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 9.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 9.14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 9.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 9.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 9.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 9.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 9.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 9.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 9.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 9.22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación. 9.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 9.24. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones del Contratante:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: a) Pagar oportunamente a la entidad contratista, los dineros correspondientes por la prestación del servicio. b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna. c) Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual. d) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. e) Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. f) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

recursos. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE ALBANIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE ALBANIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE ALBANIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE ALBANIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARÁGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE ALBANIA, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE ALBANIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	suficiencia	vigencia
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra,	Por el 10% del valor total del convenio	Por el término del contrato y 4 meses más

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Amparo	**suficiencia**	**vigencia**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 5% del valor total del valor del convenio	Por el término del contrato y 3 años más
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor total del convenio	Por el término del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato

Cláusula 19 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ALBANIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE ALBANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALBANIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALBANIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALBANIA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE ALBANIA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALBANIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALBANIA	FUNDACIÓN CRISTO REY
Dirección: Calle 2 No. 3-81 Teléfono: 3208535118 Correo electrónico: alcaldia@albania - santander.gov.co	Dirección: Calle 4 Sur No. 68D-28 Teléfono: 3142124199 Correo electrónico: fcristorey@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de LA SECRETARIA DE SALUD o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.410400800.03 Adultos mayores atendidos con servicios integrales , según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto de gastos de la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del municipio de Albania-Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co

ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.

Para constancia, se firma en Albania a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2020.

POR EL MUNICIPIO,

ANDRÉS JAVIER CARRILLO PINEDA
Alcalde Municipal
Municipio de Albania

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ARMANDO FAJARDO TELLEZ
C.C. No. 5.571.351 de Albania
R.L. FUNDACIÓN CRISTO REY
Contratista

Elaboró: Delcy Esperanza Rojas Gamboa - Secretaria de Salud
Reviso aspectos Juridicos: Laura Ginet Sánchez Cadena – Asesora en Contratación

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: salud@albania-santander.gov.co